



### **RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

1.- El Cabildo Insular de La Palma tiene entre sus principales preocupaciones el mantenimiento del sector pesquero de la Isla, al que considera una actividad económica de carácter estratégico que precisa promoción, así como el fomento del asociacionismo a través del mantenimiento de las cofradías, como medio para defender los intereses socioeconómicos de los pescadores, ya que gracias a los servicios que aquellas prestan a sus asociados, se mejora la competitividad y comercialización de los productos, y con ello la rentabilidad del sector.

2.- Para el Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria de este Cabildo, resulta de interés público contribuir al desarrollo económico y social del territorio insular, favoreciendo la mejora del sector pesquero de la Isla, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan la mejora del sector primario, y coadyuven no sólo al mantenimiento del sector sino a su continuidad en el tiempo, promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo.

3.- A tal fin, en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025 se contempla una subvención de concesión directa en la aplicación presupuestaria **419/78905** por importe de **13.432,78 €** denominada **“Subvención Cofradía Pescadores Ntra. Sra. de Las Nieves. Adquisición máquina fabricadora de hielo”**.

4.- El 12 de septiembre de 2025, la Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. de Las Nieves, con C.I.F. G-38021978 presenta ante esta Corporación, con Registro de Entrada número 2025045422, solicitud de subvención para la inversión consistente en la adquisición de una máquina fabricadora de hielo, prevista en el vigente Presupuesto de esta Corporación para 2025, a la que se acompaña, entre otra documentación, de Relación clasificada de gastos y memoria justificativa de la inversión realizada, además de factura N° 250194, de fecha 8 de septiembre, del proveedor Alberto Herrera Marante, así como justificante del pago, consistente en transferencia bancaria realiza en la misma fecha desde la entidad bancaria Ruralvía.

5.- Por Resolución 2025/10789 de fecha 17 de octubre de 2025, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria se concede una subvención y se autoriza y dispone el gasto de la cantidad de **TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.432,78€)** prevista en el presupuesto de la Corporación para 2025, con cargo a la **aplicación presupuestaria 419/78905** denominada **“Subvención Cofradía Pescadores Ntra. Sra. de Las**

**Nieves Carmen. Adquisición máquina fabricadora de hielo**”, a favor de a la **COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES con C.I.F. G-38021978** en concepto de subvención nominativa para colaborar en la inversión consistente en la adquisición de una máquina fabricadora de hielo para mejorar el servicio prestado a sus asociados.

6.- En esta Resolución se resuelve conceder al interesado un plazo de **10 días hábiles** para que presente la aceptación de la subvención, renuncia o las alegaciones que estime oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas, según documento anexo a la misma.

7.- La citada Resolución fue comunicada a La Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. de Las Nieves mediante notificación, de fecha 17 de octubre de 2025, registro de salida nº 2025020645.

8.- Considerando que con fecha 23 de octubre de 2025, registro de entrada nº 2025054545 la Cofradía de Pescadores presenta anexo en el que acepta la concesión de la subvención nominativa.

9.- Visto asimismo que, el pago de esta subvención se realiza una vez que el beneficiario ha justificado la realización del gasto subvencionado.

10.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que la Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. de Las Nieves se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

11.- Resultando asimismo que para este Cabildo resulta de interés público fomentar el desarrollo integral y sostenible de la Isla favoreciendo la mejora de su sector primario, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas, como la realizada por la Cofradía de Pescadores, que favorezcan este sector y coadyuven a su mantenimiento y continuidad en el tiempo, frenando el abandono de las zonas rurales y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo, todo ello en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1b) y d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que le atribuyen, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas.

12.- Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **419/78905** denominada **“Subvención Cofradía Pescadores Ntra. Sra. de Las Nieves Carmen. Adquisición máquina fabricadora de hielo”**, AD número **12025000162247**, del vigente presupuesto de la Corporación para 2025 por importe de **13.432,78€**.

## FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante

Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

5.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para los ejercicios 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 donde figura la "Subv. *Cofradía Pescadores Ntra. Sra. de Las Nieves. Adquisición máquina fabricadora de hielo*", en la Línea de Subvención 6 del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

6.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

7.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.

8.- El Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24, de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47, de 17 de abril de 2024), así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial, todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

9.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025, Base 27ª, referida a las subvenciones, y 17ª y siguientes sobre las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Reconocer y Liquidar la obligación de la cantidad de **TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.432,78€)** prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2025 a la **COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES con C.I.F. G-38021978**, con cargo a la aplicación presupuestaria **419/78905**, AD número **12025000162247** denominada "**Subvención**

**Cofradía Pescadores Ntra. Sra. de Las Nieves Carmen. Adquisición máquina fabricante de hielo”** del vigente Presupuesto de la Corporación para 2025, en concepto de subvención nominativa para colaborar en la inversión consistente en la adquisición de una máquina fabricante de hielo para mejorar el servicio prestado a sus asociados.

**SEGUNDO.-** La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Mantenimiento del sector pesquero de la Isla de La Palma, y fomentar y consolidar el movimiento asociativo en el sector pesquero de la isla de La Palma.
- c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán subvencionables los gastos de inversión necesarios para la adquisición de una máquina fabricante de hielo realizados en 2025.  
El beneficiario deberá destinar el bien al fin concreto para el que se concede esta subvención durante al menos **TRES AÑOS**.
- d) **PLAZO JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** La subvención ya ha sido justificada con la solicitud de la subvención.
- e) **PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Desde el 1 de enero hasta el 15 de septiembre de 2025.
- f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** La justificación, que adopta la forma de cuenta justificativa, comprende los siguientes elementos:
  1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización, que deberá estar fechada y firmada por el representante legal del beneficiario.
  2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
    - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el representante de la entidad beneficiaria con identificación, entre otros datos, del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión (**ANEXO II**).
    - b) Factura número 250194, de fecha 8 de septiembre de 2025 de la empresa Alberto Herrera Marante por importe de 14.089,76€, incorporada en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
    - c) Documentación acreditativa del pago de la misma consistente en extracto bancario de la entidad Ruralvía, de fecha 8 de septiembre de 2025 que refleja la realización de una transferencia bancaria por importe de 14.089,76€.
  3. Una Declaración Responsable de que no ha recibido otras ayudas o subvenciones con el mismo objeto (**Anexo V**).
  4. Una **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC. (**Anexo IV**).
- g) **IMPORTE GASTOS JUSTIFICADOS:** La cuantía justificada asciende a 14.089,76€, de los que 13.432,78€, se han abonado con cargo a la subvención nominativa y 656,98€, con cargo a fondos propios de la Cofradía de Pescadores.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

- h) **CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- i) **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
  2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  5. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Cabildo, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, vídeos promocionales etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. **Como medida obligatoria deberá poner un cartel indicativo** en un lugar visible, durante el periodo mínimo de un (1) año a partir del día siguiente de la Resolución de concesión de la subvención. Este cartel, que se realizará con materiales duraderos, deberá tener orientación horizontal y tamaño mínimo DIN-A4 incluir el logotipo del Cabildo Insular de La Palma y la mención a que el beneficiario ha recibido fondos del Cabildo Insular de La Palma, con la fuente Calibri, Times New Roman o Arial y tamaño 22 o superior, a fin de dar la preceptiva publicidad del carácter público de la financiación. De la adopción de estas medidas deberá dejarse constancia en la memoria de actuación.
  9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.

10. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

- j) **COMPATIBILIDAD:** La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.


- k) **FORMA DE PAGO:** Una vez notificada la Resolución por la que se Reconoce y Liquida la Obligación de Pago, previa aceptación de la subvención por la entidad beneficiaria.

- l) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, ya se ha justificado la realización de la actividad subvencionada y por lo tanto no se produce el abono anticipado de la misma

- m) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.-** A la presente Resolución se acompaña modelo de cartel para dar la preceptiva publicidad del carácter público de la financiación.

**CUARTO.-** De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.



**AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,  
BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA**

**“SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA GASTOS DE INVERSIÓN”**

**La COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES** ha sido subvencionada por el Cabildo Insular de La Palma para la adquisición de una máquina fabricadora de hielo, con el fin de contribuir al mantenimiento del sector pesquero de la Isla de La Palma.

*Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.*

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,